



**RESOLUCIÓN No. CJR18-230
(Mayo 3 de 2018)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **JOHANNA GUERRA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 53.167.669 forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Penal Municipal, código 220206**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de prueba psicotécnica, interpuso recurso de reposición el día 2 de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello, manifestando que considera que el puntaje obtenido en la prueba psicotécnica, es producto de un error técnico y/o aritmético. Por lo que pide su revisión.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **JOHANNA GUERRA VELÁSQUEZ**, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Juez Penal Municipal, código 220206**, le fueron publicados los siguientes resultados:

| Cédula | Prueba de conocimientos | Prueba psicotécnica | Curso de Formación Judicial | Experiencia adicional y docencia | Capacitación adicional | Publicaciones | Total |
|------------|-------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------------------|---------------|--------|
| 53.167.669 | 351,72 | 12,00 | 153,34 | 28,03 | 5,00 | 0,00 | 550,09 |

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

Factor Prueba Psicotécnica

Referente a la prueba psicotécnica, resulta importante aclarar, de conformidad con la información suministrada por la Universidad de Pamplona, que fue dada a conocer con anterioridad a la aplicación de los exámenes en el correspondiente instructivo, lo siguiente:

"...la Prueba Psicotécnica busca evaluar las competencias requeridas por los cargos en proceso de selección, a través de atributos de la personalidad relevantes en la predicción del desempeño laboral, clasificando los candidatos respecto al perfil requerido para desempeñar de manera autónoma, eficiente, eficaz y transparente las funciones del Juez".

En cuanto a la solicitud de revisión del puntaje asignado para la prueba psicotécnica, me permito transcribir a continuación los argumentos expuestos por el constructor de la prueba:

"En atención a su comunicación en la que manifiesta que el resultado por usted obtenido en la Prueba Psicotécnica "es producto de un error técnico o aritmético y solicita su revisión," nos permitimos informarle que en el proceso de calificación de estas pruebas se incluyeron procedimientos de verificación tanto en la lectura o captura de las respuestas, así como en el procesamiento mediante el cual se obtienen las puntuaciones y verificaciones previas a la publicación de las mismas, de tal modo que se descarten eventuales errores eventuales y que la calificación otorgada corresponda a las respuestas dadas por cada uno de los aspirantes; por tal razón, se considera que no hay lugar a una nueva verificación o recalificación que dé lugar a una puntuación diferente a la ya publicada."

En consideración a lo anterior, el puntaje publicado en la resolución recurrida es el que corresponde, por lo que será confirmado como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **JOHANNA GUERRA VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 53.167.669, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Jueza Penal Municipal**,

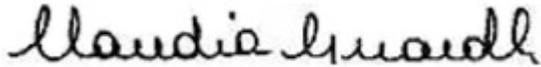
código 220206, en el factor recurrido, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en vía administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCSOALC